

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL MAESTRA VANESSA RUBIO MÁRQUEZ, ASISTIDA POR LA LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO, DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MISMOS QUE CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) fracción I de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", "LA LEY" señala en el inciso (A) fracción II que debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el "FAIS" entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del "FISMDF" y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social "CONEVAL".

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 inciso (B) fracción II, letra d) de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 inciso (B) fracción II letras a) y c) de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a

realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet de mencionada anteriormente, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. El 23 de enero de 2015 fue celebrado el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de información y Mecanismo de Distribución del "FISMDF", suscrito por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, mismo que queda sin vigencia al ser sustituido por el presente instrumento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 4, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato; 35 y 37 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 2 párrafo primero, 3, 8, 12, 13 fracciones II y IV, 17, 18, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 ter y 78 quáter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios; 1, 4 fracción I, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo indicado en los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del "FISMDF".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando una Entidad constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de rezago social o marginación. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

QUINTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal respectivo.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SIXTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por ésta en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SÉPTIMA. Requerimientos de Información. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

OCTAVA. Reporte sobre el uso de los Recursos. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

NOVENA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA PRIMERA. Coinversión para potenciar los alcances del "FAIS". Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Matriz de Inversión.

DÉCIMA TERCERA.- Adquisición de crédito. En el caso de que las Entidades y Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

DÉCIMA CUARTA.- Remanentes. Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de enero del año 2016.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="256 415 769 512">SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL</p>  <hr data-bbox="279 688 750 697"/> <p data-bbox="240 709 792 743">MAESTRA VANESSA RUBIO MÁRQUEZ</p>	<p data-bbox="850 415 1451 478">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</p>  <hr data-bbox="922 688 1367 697"/> <p data-bbox="857 722 1442 785">LICENCIADO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO</p>
<p data-bbox="224 898 802 961">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <hr data-bbox="295 1150 734 1159"/> <p data-bbox="256 1192 776 1255">LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO</p>	<p data-bbox="850 898 1451 961">SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p>  <hr data-bbox="928 1150 1367 1159"/> <p data-bbox="850 1192 1409 1226">C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", SUSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2016.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = C P P E_i \frac{P P E_{i,T}}{\sum_i P P E_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{P P E_{i,T-1}}{P P E_{i,T}}}{\sum_i \frac{P P E_{i,T-1}}{P P E_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = F_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $F_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $F_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periódico.guanajuato.gob.mx</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los 46 municipios del Estado en la pobreza extrema, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema en la entidad federativa de Guanajuato</p>

Componente $Z_{i,t}$

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Guanajuato.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FIS MDF

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FIS MDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FIS M en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FIS M 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FIS M 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FIS MDF 2016

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

Para el caso del Monto FIS M 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Guanajuato.

- Para el caso del Monto FIS MDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Guanajuato.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Abasolo	12,972	3.582740	0.027900554	0.099960432	0.027632309
Acámbaro	8,315	3.539628	0.017884143	0.063303215	0.017499064
San Miguel de Allende	29,764	3.761208	0.064017275	0.240782289	0.066560044
Apaseo el Alto	6,123	3.610873	0.013169526	0.047553487	0.013145328
Apaseo el Grande	7,430	3.524134	0.015980660	0.056317986	0.015568120
Atarjea	1,248	3.608813	0.002684235	0.009686901	0.002677774
Celaya	27,602	3.600039	0.059367183	0.213724174	0.059080302
Manuel Doblado	6,296	3.730030	0.013541620	0.050510647	0.013962783
Comonfort	10,532	3.694033	0.022652531	0.083679199	0.023131648
Coroneo	1,219	3.375828	0.002621861	0.008850950	0.002446690
Cortazar	6,394	3.554637	0.013752401	0.048884793	0.013513344
Cuerámara	2,799	3.462946	0.006020170	0.020847525	0.005762933
Doctor Mora	2,917	3.449915	0.006273968	0.021644657	0.005983286
Dolores Hidalgo CIN	21,304	3.611728	0.045821262	0.165493934	0.045747898
Guanajuato	9,507	3.661110	0.020447932	0.074862127	0.020694323
Huanimaro	2,257	3.336920	0.004854421	0.016198815	0.004477878
Irapuato	36,489	3.658442	0.078481601	0.287120384	0.079369398
Jaral del Progreso	2,304	3.306349	0.004955510	0.016384646	0.004529248
Jerécuaro	7,268	3.511284	0.015632225	0.054889183	0.015173153
León	66,687	3.724885	0.143432336	0.534268957	0.147689289
Moroleón	2,522	3.414179	0.005424391	0.018519841	0.005119486
Ocampo	4,038	3.485871	0.008685048	0.030274956	0.008368981
Pénjamo	24,841	3.750180	0.053428744	0.200367408	0.055388058

A n

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Pueblo Nuevo	1,001	3.332092	0.002152980	0.007173927	0.001983106
Purísima del Rincón	5,533	3.574705	0.011900537	0.042540909	0.011759689
Romita	7,110	3.543616	0.015292394	0.054190374	0.014979979
Salamanca	14,312	3.550186	0.030782665	0.109284187	0.030209698
Salvatierra	7,917	3.526626	0.017028113	0.060051788	0.016600264
San Diego de la Unión	5,400	3.499851	0.011614477	0.040648938	0.011236687
San Felipe	18,199	3.582087	0.039142938	0.140213408	0.038759539
San Francisco del Rincón	7,506	3.509614	0.016144123	0.056659639	0.015662564
San José Iturbide	4,168	3.574661	0.008964655	0.032045604	0.008858446
San Luis de la Paz	14,945	3.722753	0.032144140	0.119664693	0.033079207
Santa Catarina	761	3.499988	0.001636781	0.005728713	0.001583602
Santa Cruz de Juventino Rosas	13,282	3.549965	0.028567311	0.101412955	0.028033834
Santiago Maravatío	452	3.387030	0.000972175	0.003292785	0.000910233
Silao de la Victoria	20,698	3.529510	0.044517859	0.157126230	0.043434792
Tarandacuao	913	3.575711	0.001963707	0.007021648	0.001941012
Tarimoro	3,020	3.425357	0.006495504	0.022249419	0.006150462
Tierra Blanca	3,496	3.703274	0.007519298	0.027846022	0.007697545
Uriangato	4,671	3.422883	0.010046522	0.034388071	0.009505979
Valle de Santiago	15,320	3.487686	0.032950701	0.114921698	0.031768089
Victoria	3,895	3.596372	0.008377479	0.030128531	0.008328504
Villagrán	3,203	3.506690	0.006889105	0.024157957	0.006678044
Xichú	2,150	3.538982	0.004624282	0.016365252	0.004523887
Yuriria	6,157	3.494823	0.013242654	0.046280733	0.012793498
Total	464,937	163.090234	1.000000	3.61751999	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 de Guanajuato	FISMDF 2016 de Guanajuato	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,772,832,061	1,966,264,811	193,432,750

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013, it}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	193,432,750	0.027632309	5,344,993.61
Acámbaro	193,432,750	0.017499064	3,384,892.13
San Miguel de Allende	193,432,750	0.066560044	12,874,892.29
Apaseo el Alto	193,432,750	0.013145328	2,542,736.93
Apaseo el Grande	193,432,750	0.015568120	3,011,384.32
Atarjea	193,432,750	0.002677774	517,969.18
Celaya	193,432,750	0.059080302	11,428,065.34
Manuel Doblado	193,432,750	0.013962783	2,700,859.56
Comonfort	193,432,750	0.023131648	4,474,418.26
Coroneo	193,432,750	0.002446690	473,270.00
Cortazar	193,432,750	0.013513344	2,613,923.34
Cuerámaro	193,432,750	0.005762933	1,114,739.97
Doctor Mora	193,432,750	0.005983286	1,157,363.50
Dolores Hidalgo CINI	193,432,750	0.045747898	8,849,141.65
Guanajuato	193,432,750	0.020694323	4,002,959.80
Huanimaro	193,432,750	0.004477878	866,168.35
Irapuato	193,432,750	0.079369398	15,352,640.95
Jaral del Progreso	193,432,750	0.004529248	876,104.93
Jerécuaro	193,432,750	0.015173153	2,934,984.65
León	193,432,750	0.147689289	28,567,945.40
Moroleón	193,432,750	0.005119486	990,276.17
Ocampo	193,432,750	0.008368981	1,618,834.99
Pénjamo	193,432,750	0.055388058	10,713,864.41
Pueblo Nuevo	193,432,750	0.001983106	383,597.72
Purísima del Rincón	193,432,750	0.011759689	2,274,708.95
Romita	193,432,750	0.014979979	2,897,618.54
Salamanca	193,432,750	0.030209698	5,843,544.99
Salvatierra	193,432,750	0.016600264	3,211,034.76
San Diego de la Unión	193,432,750	0.011236687	2,173,543.18
San Felipe	193,432,750	0.038759539	7,497,364.27
San Francisco del Rincón	193,432,750	0.015662564	3,029,652.87
San José Iturbide	193,432,750	0.008858446	1,713,513.50
San Luis de la Paz	193,432,750	0.033079207	6,398,602.03
Santa Catarina	193,432,750	0.001583602	306,320.58
Santa Cruz de Juventino Rosas	193,432,750	0.028033834	5,422,661.62
Santiago Maravatío	193,432,750	0.000910233	176,068.81
Silao de la Victoria	193,432,750	0.043434792	8,401,711.35
Tarandacuao	193,432,750	0.001941012	375,455.22
Tarimoro	193,432,750	0.006150462	1,189,700.77
Tierra Blanca	193,432,750	0.007697545	1,488,957.25
Uriangato	193,432,750	0.009505979	1,838,767.75
Valle de Santiago	193,432,750	0.031768089	6,144,988.87
Victoria	193,432,750	0.008328504	1,611,005.52
Villagrán	193,432,750	0.006678044	1,291,752.38
Xichú	193,432,750	0.004523887	875,067.94
Yuriria	193,432,750	0.012793498	2,474,681.41
		1.00	193,432,750.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guanajuato

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámara	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CIN	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guanajuato

Municipio	(12) Asignación 2013
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao de la Victoria	61,280,241
Tarandacuaao	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061.00





Fuente
 Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico:
<http://periódico.guanajuato.gob.mx>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISDMDF 2016
001	Abasolo	49,633,922	5,344,993.61	54,978,916
002	Acámbaro	52,768,472	3,384,892.13	56,153,364
003	San Miguel de Allende	95,400,346	12,874,892.29	108,275,238
004	Apaseo el Alto	32,955,100	2,542,736.93	35,497,837
005	Apaseo el Grande	20,480,268	3,011,384.32	23,491,652
006	Atarjea	9,203,651	517,969.18	9,721,620
007	Celaya	60,703,413	11,428,065.34	72,131,478
008	Manuel Doblado	33,389,730	2,700,859.56	36,090,590
009	Comonfort	35,510,098	4,474,418.26	39,984,516
010	Coroneo	9,752,984	473,270.00	10,226,254
011	Cortazar	16,312,860	2,613,923.34	18,926,783
012	Cuerámara	13,896,092	1,114,739.97	15,010,832
013	Doctor Mora	16,357,419	1,157,363.50	17,514,783
014	Dolores Hidalgo CIN	100,542,346	8,849,141.65	109,391,488

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
015	Guanajuato	29,209,232	4,002,959.80	33,212,192
016	Huanímaro	12,207,182	866,168.35	13,073,350
017	Irapuato	111,974,137	15,352,640.95	127,326,778
018	Jaral del Progreso	9,324,364	876,104.93	10,200,469
019	Jerécuaro	79,260,783	2,934,984.65	82,195,768
020	León	176,299,481	28,567,945.40	204,867,426
021	Moroleón	15,353,979	990,276.17	16,344,255
022	Ocampo	19,824,595	1,618,834.99	21,443,430
023	Pénjamo	93,505,100	10,713,864.41	104,218,964
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	383,597.72	7,344,661
025	Purísima del Rincón	10,004,737	2,274,708.95	12,279,446
026	Romita	29,061,240	2,897,618.54	31,958,859
027	Salamanca	54,100,687	5,843,544.99	59,944,232
028	Salvatierra	43,763,410	3,211,034.76	46,974,445
029	San Diego de la Unión	27,943,536	2,173,543.18	30,117,079
030	San Felipe	106,132,905	7,497,364.27	113,630,269
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	3,029,652.87	21,622,637
032	San José Iturbide	15,470,871	1,713,513.50	17,184,384
033	San Luis de la Paz	51,806,728	6,398,602.03	58,205,330
034	Santa Catarina	4,185,138	306,320.58	4,491,459
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	5,422,661.62	61,538,778
036	Santiago Maravatío	3,649,127	176,068.81	3,825,196
037	Silao de la Victoria	61,280,241	8,401,711.35	69,681,952
038	Tarandacuao	7,515,708	375,455.22	7,891,163
039	Tarimoro	13,577,924	1,189,700.77	14,767,625
040	Tierra Blanca	15,795,246	1,488,957.25	17,284,203
041	Uriangato	11,117,534	1,838,767.75	12,956,302
042	Valle de Santiago	57,409,848	6,144,988.87	63,554,837
043	Victoria	18,641,039	1,611,005.52	20,252,045
044	Villagrán	11,543,519	1,291,752.38	12,835,271
045	Xichú	20,946,914	875,067.94	21,821,982
046	Yuriria	33,349,992	2,474,681.41	35,824,673
	Total	1,772,832,061.00	193,432,750.00	1,966,264,811

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato, a los 20 días del mes de enero del año 2016 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUANAJUATO, formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2016, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="256 363 771 464">SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL</p>  <p data-bbox="237 688 792 724">MAESTRA VANESSA RUBIO MÁRQUEZ</p>	<p data-bbox="849 363 1446 426">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</p>  <p data-bbox="846 699 1446 735">LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO</p>
<p data-bbox="224 831 805 894">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <p data-bbox="253 1123 773 1186">LIC. CLAUDIA BRIGIDA NAVARRETE ALDACO</p>	<p data-bbox="849 831 1446 894">SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p>  <p data-bbox="846 1119 1393 1155">C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; SUSCRITO EL 20 DE ENERO 2016.